



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*Resolución Directoral de U.G.E.L. N° 000095-2024-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.*

SAN IGNACIO,

05 JUN. 2024'

**VISTO;** el Exp. N° 5536 de fecha 03 de abril del 2024, en 53 folios útiles, para determinar la acumulación de Tiempo de Servicios por contratos;

**CONSIDERANDO:**

Que, con los documentos del visto, perteneciente a la docente **RUTH ELVIRA SECLÉN BURGA**, quien está solicitando la Acumulación de Tiempo de Servicios Prestados al Estado en condición de Contratos a sus servicios oficiales reales; los mismos que acreditan con las resoluciones y sus boletas de pago, respecto a los años materia de acumulación;

Que, la Nueva Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, vigente desde el 26 de noviembre del 2012, precisa en el inciso 1) de su Artículo 41, que los profesores tienen derecho a **Reconocimiento de oficio de su tiempo de servicios efectivos**, y en su Décima Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final, precisa que: "Para el cálculo de la asignación por tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajos los regímenes de la Ley 24029 y de la Ley 29062, incluyendo el tiempo de servicios prestados en la condición de contratado por servicios personales";

Que, así mismo, el Artículo 59° de la citada Ley, establece que por la Asignación por Tiempo de Servicios el profesor tiene derecho a: **a) Una Asignación equivalente a (2) RIM de su escala magisterial al Cumplir (25) años por tiempo de servicios b) Una asignación equivalente a (2) RIM de su escala magisterial al cumplir (30) años por tiempo de servicios;**

Que, el numeral 134.4 del artículo 134 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-ED, señala que es procedente el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales, siempre que estos hayan sido por servicios docentes con la jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanal-mensual. No son consideradas las resoluciones por reconocimiento de pago por periodos menores a treinta (30) días, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N. 112-2023-MINEDU, numeral 6.1.8 Inc. c) de fecha 07 de agosto del 2023; los prestados en instituciones educativas particulares, servicios ad-honorem ni los prestados como personal administrativo; concordante con el numeral 3 y 4 del Oficio Múltiple N°053-2016-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN.,

Que, de Conformidad con la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, y con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, modificada por la Ley N° 26510, D.S.N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, DS.N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria Ley N° 27902, DS.N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, que aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa, entre estas la de San Ignacio, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la RDUGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCIMIENTO DE TIEMPO DE SERVICIO PRESTADOS AL ESTADO EN CONDICION DE CONTRATO**, a los Servicios reales a la docente, para efectos del cálculo de la asignación por tiempo de servicios, que a continuación se indica:

003095



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución Directoral de U.G.E.L. N°

-2024-GR,CAJ-DRE/UGEL.SI.

Nº ORD	APELLIDOS Y NOMBRES CÓDIGO MODULAR	CARGO ACTUAL, CENTRO DE TRABAJO DISTRITO Y PROVINCIA	AÑOS, MESES Y DIAS ACUMULACION POR CONTRATOS
01.	SECLÉN BURGA Ruth Elvira. 1016754042	Profesora de Aula. – 30 horas IE. N° 16632 Rumipite Alto La Coipa San Ignacio	04 años, 11 meses y 29 días.



**ARTICULO SEGUNDO.** - **DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.



Regístrese y Comuníquese,



Mg. OSCAR GONZALES CRUZ  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL  
SAN IGNACIO

OGC/ DUGELSI.  
SNC/ DGA.  
NGG/PER.  
EEVB/O. AJ  
Jenny/ Res. E.  
SI.14/05/2024